



Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE LA PLAYA DE AGUA DULCE”.

(Ref.: Aut-14-0348)

Nº _____

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2014.

SE REÚNEN

De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014.

Y de otra, **Don Santiago Martín Pérez**, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por el Pleno Extraordinario celebrado el día 13 de octubre de 2014.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio Administrativo de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Área de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo de Tenerife tiene entre sus principales objetivos la regeneración y potenciación de la mejora paisajística en la isla de Tenerife. Con este objetivo el Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2012, adoptó Acuerdo en el que, entre otros aspectos, se determinó el



establecimiento de un marco de convenios con las Administraciones Públicas que permitan disponer de un solo criterio de actuación paisajística, favoreciendo a aquellos que deseen acogerse estableciendo medidas compensatorias que aceleren la mejora paisajística en sus ámbitos competenciales.

Segundo.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la ejecución de la actuación denominada “MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE LA PLAYA DE AGUA DULCE”.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE LA PLAYA DE AGUA DULCE”, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, para la ejecución de la actuación denominada “MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE LA PLAYA DE AGUA DULCE”.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

- A) Asume la redacción del correspondiente documento técnico o proyecto en los términos que se consensúen con el Cabildo Insular de Tenerife, debiendo ser supervisado y conformado por los Servicios Técnicos del Área de Carreteras y Paisaje de la Corporación Insular.
- B) Se compromete a colaborar y facilitar la labor de los técnicos adscritos al Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife, con la intención de agilizar y facilitar todas las gestiones necesarias para esta fase de la iniciativa.
- C) Se encargará de la emisión del correspondiente certificado de disponibilidad de los terrenos.
- D) Se responsabilizará de la obtención de las autorizaciones que sean necesarias para la actuación, así como del desarrollo de cuantas acciones se estimen oportunas a fin de facilitar el desarrollo y ejecución del citado proyecto.



-
- E) La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.
 - F) La financiación del resto de la inversión a realizar, en lo que, en su caso, excediera de la aportación máxima del Cabildo de Tenerife (300.000 euros).
 - G) La dirección facultativa de las obras.
 - H) Se compromete a la participación activa en la resolución de cualquier circunstancia o necesidad que surgiera en el desarrollo del proyecto.
 - D) La conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas, a partir de la fecha de formalización de la oportuna Acta de Recepción.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A) La financiación de las obras y del coste de redacción y dirección del proyecto, hasta el límite máximo de 300.000,00 €.
- B) La supervisión, por parte de los Servicios Técnicos del Área de Carreteras y Paisaje, del documento técnico elaborado al efecto, así como de las obras que se ejecuten.

CUARTA.- Abono de la cantidad comprometida.

El pago de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos se realizará una vez formalizado el presente convenio administrativo de colaboración.

QUINTA.- Justificación de la cantidad abonada.

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos deberá aportar documentación justificativa de la totalidad de la inversión realizada, mediante la presentación de:

- Certificación expedida por el Sr. Secretario atinente al cumplimiento del objeto del presente convenio, en el que se detallarán las correspondientes cuantías que comprendan la totalidad de la inversión llevada a cabo.
- En su caso, minuta o factura de los honorarios de redacción de proyecto y dirección de la obra.
- Acuerdo de adjudicación del contrato de obra por el órgano competente y formalización del contrato.
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por órgano competente; la preceptiva acta de recepción, así como la certificación final, debidamente aprobadas. Dicha documentación deberá ser favorablemente informada por los Servicios Técnicos del Área de Carreteras y Paisaje, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 19.I, del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

- Se presentará, asimismo, una declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación haciendo constar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, y una declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación haciendo constar que la citada entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la referida Ordenanza General de Subvenciones.

SEXTA.- Reintegro de la cantidad abonada.

Procederá el reintegro de la cantidad abonada en el supuesto de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del compromiso asumido.

En cualquier caso, si el gasto generado por el desarrollo de la actuación fuese mayor que el inicialmente previsto, la aportación del Cabildo Insular de Tenerife no sufrirá incremento alguno. Asimismo y para el caso de que la inversión final sea inferior a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procederá el reintegro de la parte no justificada una vez finalizadas las obras.

En el caso de que resulte procedente el reintegro de las cantidades abonadas, queda autorizado por este acto el Cabildo Insular para la detracción de las mismas de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

SÉPTIMA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

- El cumplimiento de los objetivos del convenio.



-
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
 - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
 - Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y el Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; por la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y demás normativa que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

El Alcalde-Presidente,

Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez

Don Santiago Martín Pérez